



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0412/2023/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COATEPEC,
VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA
RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA
MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a catorce de abril de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300545523000018**, debido a que se garantizó el derecho del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dos de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, en la que requirió la información que enseguida se indica:

Del FIDECOAGUA

1. Actas de las sesiones del Consejo Técnico de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
2. Montos devengados por el pago de servicios ambientales en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022
3. Montos devengados por actividades de mejoramiento y restauración de suelos en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022
4. Montos devengados por actividades de difusión de los objetivos y metas del FIDECOAGUA en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022
5. Presupuesto asignado para el ejercicio 2023
[sic]

2. Respuesta del sujeto obligado. El trece de febrero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio 12C.10 UT/069/2023 del Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó el similar FIDECOAGUA/013/2023 del Gerente General de FIDECOAGUA y el TESO/0065/2023 del Tesorero Municipal.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El uno de marzo de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El dos de marzo siguiente, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación a través del Titular de la Unidad de Transparencia, quien proporcionó su oficio 12C.9 UT/096/2023, así como el FIDECOAGUA/025/2023 de la Gerente General de FIDECOAGUA.

7. Vista a la parte recurrente. El tres de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

6. Cierre de instrucción. El trece de abril de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto y se ordenó elaborar el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó, respecto de los años dos mil dieciocho a dos mil veintidós, y sobre el Fideicomiso Coatepecano para la Conservación del Bosque y el Agua (FIDECOAGUA), las actas de sesiones del Consejo Técnico, pago de servicios ambientales, pago por mantenimiento y restauración de suelos, pagos por actividades de difusión de metas y objetivos y el presupuesto para el ejercicio dos mil veintitrés.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado notificó respuesta, vía Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntando el oficio 12C.10 UT/069/2023 del Titular de la Unidad de Transparencia, al que anexó el similar FIDECOAGUA/013/2023 del Gerente General de FIDECOAGUA y el TESO/0065/2023 del Tesorero Municipal, estos últimos indican:

OFICIO 12C.10 UT/069/2023
ASUNTO: Respuesta a solicitud de
Información folio 300545523000018.
Coatepec, Ver., a 13 de febrero de 2023.

**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE**


De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1°, 132, 134 y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del presente me encuentro dando cumplimiento para dar respuesta a su Solicitud de Información 300545523000018, recibida el pasado 2 de febrero de 2023, a través del portal de internet SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Es preciso señalarle que las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a la citada Ley, siendo éstas, el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante. Derivado de lo anterior, se le da respuesta en tiempo y forma, de la manera siguiente:

Se giró, oportunamente, el oficio 12C.10 UT/061/2023 y 12C.10 UT/063/2023, a la Gerencia de FIDECOAGUA y Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento, áreas que informo a través de los oficios FIDECOAGUA/013/2023 y TESO/0065/2023 respectivamente, en el cual informo respecto a lo que le corresponde de su solicitud de información; Se adjunta la siguiente liga referente a los documentos mencionados en el oficio FIDECOAGUA/013/2023:
https://drive.google.com/drive/folders/1r1cY5MbTJy-F6zmbILuPfeI5rgdNK68h?usp=share_link

Por otro lado, le informo que cuenta con el medio de impugnación establecido en los artículos 153, 154, 155, 156 y demás relativos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recurso de revisión que podrá interponer contra la presente respuesta ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y/o ante esta Unidad de Transparencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.


AYUNTAMIENTO
COATEPEC
MTRA. MONTSERRAT QUEVEDO VERÓNICA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Coatepec, Ver., a 10 de febrero de 2023
OFICIO: FIDECOAGUA/013/2023
ASUNTO: Solicitud de Información 300545523000018

MTRA. MONSERRAT QUEVEDO VERONICA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC
P R E S E N T E



Con motivo de dar seguimiento al Oficio 12C.10 UT/061/2023 y cumplir con las obligaciones que me confiere la Unidad de Transparencia con fundamento en los artículos 9 sección V y 11 sección X, 143, 144, 149 y demás aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para dar respuesta a la solicitud de información con folio 300545523000018, se integra a continuación formal respuesta a la información solicitada.

"...Del FIDECOAGUA

1. Actas de las sesiones del Consejo Técnico de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022..."
2. Montos devengados por el Pago de Servicios Ambientales en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022
3. Montos devengados por actividades de mejoramiento y restauración de suelos en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022
4. Montos devengados por actividades de difusión de los objetivos y metas del FIDECOAGUA en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022
5. Presupuesto asignado para el ejercicio 2023..."

Dando respuesta cronológica como fue enunciada la solicitud, anexamos a la presente copia simple de su versión pública aprobada mediante el ACUERDO/CT/SE/09/08/02/2023 de las actas de sesiones requeridas correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, sumando un total de 18 sesiones ordinarias y extraordinarias.

Por otro lado, de acuerdo y con fundamento en el Artículo 143 la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a cual cito la Ley, se le obligados solo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega comprende el procesamiento de la misma, su el presentarla conforme al interés particular.

Solicitante la obligación de acceso a la información se da por cumplida si los documentos a registros a disposición del solicitante o bien se examinan los documentos por cualquier otro medio (); se entrega al solicitante la documentación, es decir, 35 actas sesiones, necesarias para la identificación de los montos solicitados. Dentro de dichas actas se detall el monto total ejercido del Programa por Pago de Servicios Ambientales en los ejercicios 2018, 2020, 2021 y 2022. Así como también, se detalla el presupuesto por gastos de operación donde podrá encontrar la información que remita al uso del recurso para materia de difusión y/o en su caso si fue utilizada en materia de restauración de suelos como actividad extraordinaria al objetivo principal de FIDECOAGUA, el cual es la gestión y correcta aplicación del Pago por Servicios Ambientales (PSA).

Finalmente, me es pertinente mencionar que el presupuesto de FIDECOAGUA, no es un presupuesto fijo, por lo cual no podríamos determinar el recurso total del ejercicio 2023 en este primer trimestre, ya que depende de las aportaciones anuales que se gestionen por parte de la iniciativa privada, así como también depende de la recaudación mensual de pago de los usuarios del agua, a través de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (CMAS). Es decir, que, al tercer trimestre del año, es cuando se ve contemplado el recurso aproximado que se podrá aplicar para el presupuesto del PSA.

En virtud de lo anterior, me es grato invitarlo estimado solicitante a visitar nuestra oficina la cual se encuentra en los Altos del Palacio Municipal de este H. Ayuntamiento, en un horario de 9:00 am a 2:00pm, para poder dialogar a más detalle en los temas que resulten necesarios.

Sin otro tema en particular, me despido, no sin antes reiterar nuestra disponibilidad para el diálogo.

ATENTAMENTE

LIC. ANA KAREN NOVDA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL DE FIDECOAGUA



OFICIO No. 1ES006652023
ASUNTO: Contestación a oficio número 12C.10 UT/063/2023
Coatepec, ver. a 10 de febrero de 2023
Hoja 1 de 2

MTRA. MONSERRAT QUEVEDO VERÓNICA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VER.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el que suscribe LIC. OSMAR ENRIQUE DEL PÍN JORGE, en mi carácter de Tesorero del H. Ayuntamiento de Coatepec Veracruz, por medio del presente remito a usted contestación al oficio número 12C.10 UT/063/2023 de fecha 03 de febrero de 2023 referente a la solicitud de acceso a la información con folio 300545523000018 recibida a través del portal SISAJ, a cual cito de manera textual:

1. "...2. Montos devengados por el pago de servicios ambientales en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022"
3. Montos devengados por actividades de mejoramiento y restauración de suelos en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022
4. Montos devengados por actividades de difusión de los objetivos y metas del FIDECOAGUA en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022
5. Presupuesto asignado para el ejercicio 2023..."

En respuesta a la solicitud y después de una minuciosa revisión en los archivos que obran en poder de esta Tesorería Municipal, se concluye en cada apartado lo siguiente:

2. Montos devengados por el pago de servicios ambientales en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Se hace de su conocimiento que en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 el H. Ayuntamiento no ha efectuado pago alguno por el concepto servicios ambientales.

3. Montos devengados por actividades de mejoramiento y restauración de suelos en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Se hace de su conocimiento que en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 el H. Ayuntamiento no ha efectuado pago alguno por el concepto de mejoramiento y restauración de suelos.

4. Montos devengados por actividades de difusión de los objetivos y metas del FIDECOAGUA en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Se hace de su conocimiento que en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 el H. Ayuntamiento no ha efectuado pago alguno por actividades de difusión relacionadas con el fideicomiso FIDECOAGUA.

5. Presupuesto asignado para el ejercicio 2023

Como respuesta a lo anterior se hace de su conocimiento que FIDECOAGUA no tiene asignado presupuesto específico a ejercer por el Ayuntamiento.

Sin más que agregar al presente quedo de usted dando por entendida la solicitud.

ATENTAMENTE

LIC. OSMAR ENRIQUE DEL PÍN JORGE
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VER.



OFICIO No. 1ES006652023
ASUNTO: Contestación a oficio número 12C.10 UT/063/2023
Coatepec, ver. a 10 de febrero de 2023
Hoja 2 de 2

No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

Interpongo esta queja ciudadana porque me están poniendo a disposición la información, misma que ya tienen digitalizada pues mencionan que elaboraron versiones públicas para la aprobación del Comité de Transparencia, lo que hace evidente que el sujeto obligado impide el acceso a la información privilegiando medios digitales.

[sic]

Derivado de los agravios manifestados, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación, a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, quien adjuntó el oficio FIDECOAGUA/025/2023 de la Gerente General de FIDECOAGUA, mismo que refiere:



Coatepec, Ver; a 02 de marzo de 2023

OFICIO: FIDECOAGUA/025/2023

ASUNTO: Recurso de Revisión IVAI/REV/0412/2023/I

**MTRA. MONTSERRAT QUEVEDO VERONICA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC
P R E S E N T E**

Con motivo de dar seguimiento al **Recurso de Revisión IVAI/REV/0412/2023/I** y cumplir con las obligaciones que me confiere la Unidad de Transparencia con fundamento en los artículos 9 sección V, 11 sección X, 155 y demás aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, se integra a continuación formal respuesta a la queja ciudadana promovida.

"... Interpongo esta queja ciudadana porque me están poniendo a disposición la información, misma que ya tienen digitalizada pues mencionan que elaboraron versiones públicas para la aprobación del Comité de Transparencia, lo que hace evidente que el sujeto obligado impide el acceso a la información privilegiando medios digitales ...".

En respuesta a la solicitud de información con folio **300545523000018** por parte de esta área, como sujeto obligado, se hizo la correcta entrega de la información solicitada en tiempo y forma. Es decir, se entregó la información requerida en formato digital a la Unidad de Transparencia, la cual fue entregada al solicitante en los tiempos dispuestos. Dicha información consta de 18 Actas de Sesión Ordinarias y Extraordinarias de los ejercicios 2018 al 2022.

Me es pertinente reiterar que ponemos a su disposición cualquier otra información de carácter público que usted requiera, así como extenderle la invitación de poder acercarse a la oficina de FIDECOAGUA para preguntar mayor información a la que ya le fue entregada. Nuestra oficina se encuentra en los Altos del Palacio Municipal de este H. Ayuntamiento, en un horario de 9:00 am a 2:00pm.

Sin otro tema en particular, me despido quedando atenta a cualquier duda que pudiera surgir.

A T E N T A M E N T E
LIC. ANA KAREN NOVOA RODRÍGUEZ
GERENTE GENERAL DE FIDECOAGUA



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Toda vez que el particular únicamente se inconformó de la falta de entrega de las actas de las sesiones del Consejo Técnico del FIDECOAGUA, argumentando que éstas fueron puestas a disposición, el restante de los puntos requeridos así como las respuestas recaídas a éstos, quedará intocado en el presente estudio toda vez que se presume conformidad con lo entregado por el sujeto obligado.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

Criterio 01/20

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **infundados** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo petitionado por el particular y que es materia de agravio constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda;

...

En el caso, la Unidad de Transparencia justificó haber requerido el pronunciamiento de la Gerente General del Fideicomiso Coatepecano para la Conservación del Bosque y el Agua, por lo que cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su

trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

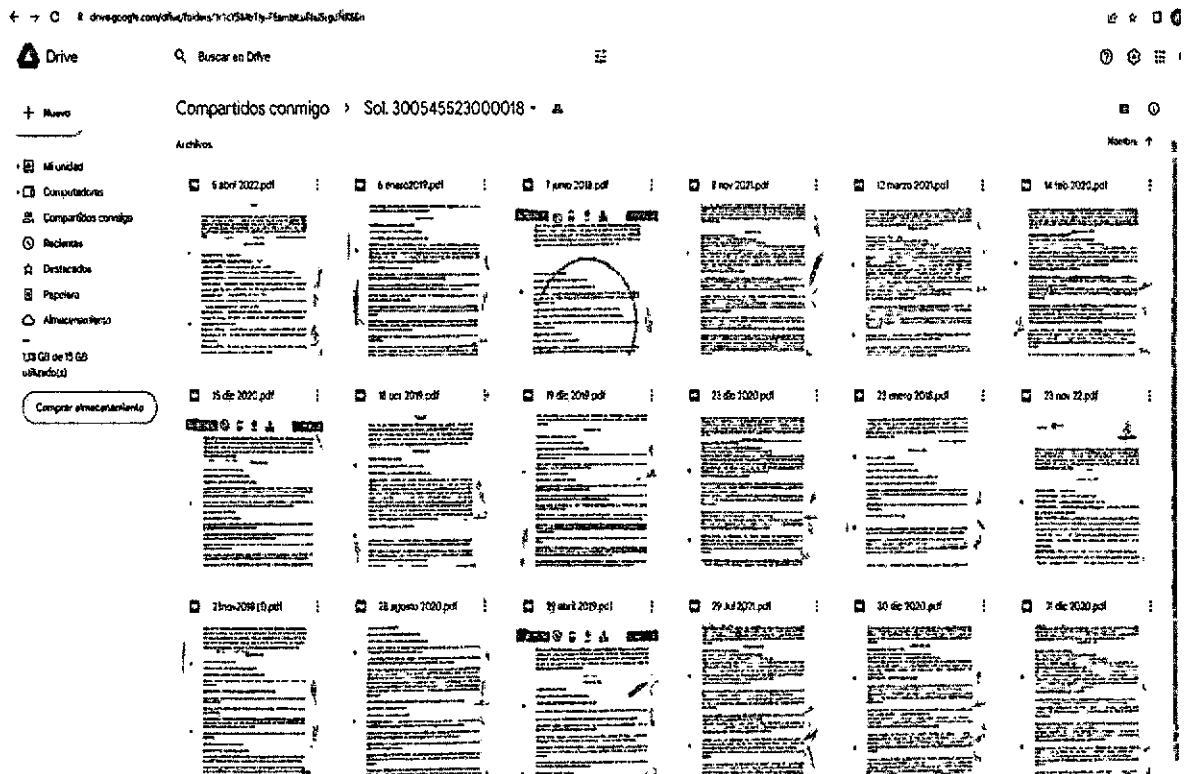
Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

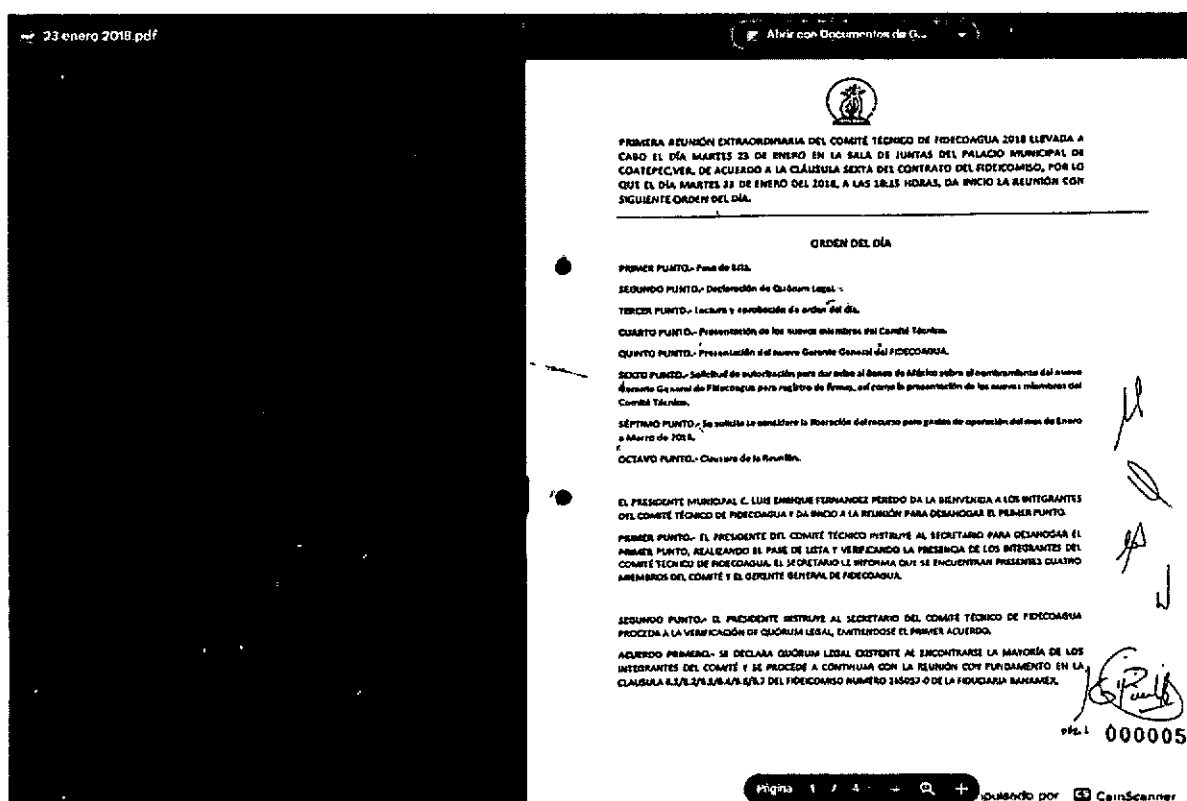
Durante el procedimiento de acceso, la Gerente General del Fideicomiso Coatepecano para la Conservación del Bosque y el Agua, dio respuesta a la solicitud indicando que, mediante acuerdo del Comité de Transparencia CT/SE/09/08/02/2023, se aprobó la elaboración y entrega de las versiones públicas de las actas requeridas, sumando un total de dieciocho sesiones ordinarias y extraordinarias.

En ese sentido, al notificar dicha contestación al particular, la Titular de la Unidad de Transparencia señaló que la documentación requerida podía ser consultada en el enlace [https://drive.google.com/drive/folders/1r1cY5MbTJy-F6zmbLLuPfel5rgdNK68h?usp=share link](https://drive.google.com/drive/folders/1r1cY5MbTJy-F6zmbLLuPfel5rgdNK68h?usp=share_link) , mismo que fue inspeccionado por la comisionada ponente, observando lo siguiente:

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.





En el vínculo se encuentran alojados un total de dieciocho documentos que corresponden a las actas del Comité Técnico del Fideicomiso Coatepecano para la Conservación del Bosque y el Agua, sesiones que fueron llevadas a cabo del año dos mil dieciocho a dos mil veintidós, como se muestra a modo de ejemplo:



drive.google.com/drive/folders/1rLcV5Mb1y--F5zmbLuPft5rpdNK6Bh

5 abril 2022.pdf

Abrir con Documentos de G.

II. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VERACRUZ 2021-2023

PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE FIDECOAGUA 2022 LLEVADA A CABO EL DÍA 9 DE ABRIL EN LA SALA DE JUNTAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE COATEPEC, VER. DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DEL FIDECOMIED, POR LO QUE EL DÍA 9 DE ABRIL DEL 2022 A LAS 13:00 HORAS DA INICIO LA REUNIÓN CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA



PRIMER PUNTO. - Pase de lista.
SEGUNDO PUNTO. - Declaración de quórum legal.
TERCER PUNTO. - Lectura y aprobación de orden del día.
CUARTO PUNTO. - Presentación de los nuevos miembros del Comité Técnico.
QUINTO PUNTO. - Toma de protesta del nuevo Gerente General del FIDECOAGUA.
SEXTO PUNTO. - Solicitud de autorización para dar aviso al Banco de México sobre el nombramiento del nuevo gerente de FIDECOAGUA para registro de firmas, así como la presentación de los nuevos miembros del Comité Técnico.
SÉPTIMO PUNTO. - Informe financiero al 31 de enero de 2022, incluyendo el estado de cuenta actualizado a fecha 1 de abril de 2022.
OCTAVO PUNTO. - Solicitud de autorización para incluir a la fiduciaria el cambio de formato de entrega del estado de cuenta de manera digital al correo electrónico: fidecoagua2022@gmail.com
NOVENO PUNTO. - Breve informe de actividades realizadas dentro del período enero-marzo de 2022, así como las actividades programadas al período abril-junio del año en curso.
DÉCIMO PUNTO. - Se solicita se libere y pruebe el uso del recurso para los gastos de operación correspondientes al período enero-junio 2022.
UNDECIMO PUNTO. - Clausura de reunión

EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. RAYMUNDO AMORADO RIVERA DA LA BIENVENIDA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE FIDECOAGUA Y DA INICIO A LA REUNIÓN PARA DESAHOGAR EL PRIMER PUNTO:

Página 1 / 9

5 abril 2022.pdf

Abrir con Documentos de G.

ESTADO DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MESES FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2022

APORTADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMIED EN LA 1ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA CON FECHA DE 9 DE ABRIL DEL 2022

DESCRIPCIÓN	FEBRERO 2022					MARZO 2022				
	ESTADO	MONEDA	VALOR	AVANCE	AVANCE	ESTADO	MONEDA	VALOR	AVANCE	AVANCE
OPERACIÓN SUB-SERVICIO	-	-	4,100.00	100%	4,100.00	-	-	-	-	-
MANTENIMIENTO	1,400.00	1,400.00	1,400.00	100%	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	100%	1,400.00
NOTAS MANEJO (CONTABILIDAD)	1,200.00	1,200.00	1,200.00	100%	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	100%	1,200.00
OPERACIÓN DE FIDUCIARIA	1,200.00	1,200.00	1,200.00	100%	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	100%	1,200.00
OPERACIÓN DE FIDUCIARIA	1,200.00	1,200.00	1,200.00	100%	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	100%	1,200.00
OPERACIÓN DE FIDUCIARIA	1,200.00	1,200.00	1,200.00	100%	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	100%	1,200.00
OPERACIÓN DE FIDUCIARIA	1,200.00	1,200.00	1,200.00	100%	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	100%	1,200.00
OPERACIÓN DE FIDUCIARIA	1,200.00	1,200.00	1,200.00	100%	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	100%	1,200.00
OPERACIÓN DE FIDUCIARIA	1,200.00	1,200.00	1,200.00	100%	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	100%	1,200.00
OPERACIÓN DE FIDUCIARIA	1,200.00	1,200.00	1,200.00	100%	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	100%	1,200.00
OPERACIÓN DE FIDUCIARIA	1,200.00	1,200.00	1,200.00	100%	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	100%	1,200.00

Página 5 / 9

Visto lo anterior, se concluye que no le asiste la razón al recurrente en sus agravios toda vez que el sujeto obligado no puso a su disposición la información requerida, sino que le proporcionó un vínculo electrónico a efecto de que se allégase de las actas peticionadas y en formato digital, contestación que se encuentra acorde a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia, mismo que establece que cuando la información se encuentre disponible se indicará la fuente, forma y lugar en que puede ser consultada.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser **infundado** el agravio materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuesta proporcionada. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos en funciones de conformidad con lo establecido en el numeral 113, fracción X, de la ley en cita, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado

Iris Andrea de la Parra Murguía
Secretaria de Acuerdos en funciones